

**PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APOR-
TACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS
PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFEREN-
CIA AL EJERCICIO DE 1997, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE
PRÓRROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE
PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORA-
CIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS
SOCIALES Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

En Madrid a 17 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 110, del 6), en nombre y representación de la Administración General del Estado, por delegación del Gobierno de la Nación (Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995).

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales, nombrado por Decreto 383/1996, de 1 de agosto («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 89, del 2), en representación de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuye la Ley 6/1983, de 21 de julio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.

Que la estructura orgánica del Departamento ha sido establecida por el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo.

Que, precisamente, el Convenio suscrito por el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre prórroga para 1990 del Convenio de 5 de mayo de 1988 al que se viene haciendo referencia, establecía en su cláusula tercera la prórroga automática de aquél para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Que no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades en que se cifran, para cada ejercicio presupuestario, las aportaciones económicas que las partes signatarias realizan para la financiación de los proyectos incluidos en la programación anual prevista en el Convenio, debiendo dichas aportaciones ser objeto de actualización cada año, con el fin de ajustarlas a las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Que de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, el Gobierno, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril, aprobó los criterios objetivos de distribución entre Comunidades Autónomas del crédito presupuestario 19.04.313L.453.00, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.

Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 1997, procede instrumentarla a través del presente protocolo adicional, junto con la selección de proyectos sobre prestaciones básicas de servicios sociales realizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta, de acuerdo con el procedimiento y la forma previstos en el Convenio-programa.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente protocolo adicional al Convenio de cooperación suscrito con fecha 5 de mayo de 1988, prorrogado por los de 24 de mayo de 1989 y 5 de noviembre de 1990, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La incorporación, como anexo al Convenio-programa citado en el primer párrafo del manifiesto, y para que formen parte integrante del mismo, de los proyectos presentados por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que quedan relacionados en el anexo del presente protocolo adicional.

Segunda.—La dotación económica para la ejecución del Convenio-programa, dentro del ejercicio económico de 1997, se distribuirá de la forma siguiente entre las Administraciones Públicas concertantes:

| | Pesetas |
|--|----------------|
| Incorporación remanentes | 0 |
| Corporaciones Locales | 8.949.351.461 |
| Comunidad Autónoma | 3.203.400.116 |
| Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales | 2.282.356.487 |
| Total | 14.435.108.064 |

Tercera.—En lo posible, ambas Administraciones Públicas harán extensivos los proyectos incluidos en este protocolo adicional a años sucesivos, en los términos establecidos al respecto en la cláusula novena del mencionado Convenio-programa de 5 de mayo de 1988 y en la cláusula tercera del Convenio para su prórroga, de 5 de noviembre de 1990.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Ministro, Javier Arenas Bocanegra.—Por la Junta de Andalucía, el Consejero de Asuntos Sociales, Isaías Pérez Saldaña.

ANEXO

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS
DE SERVICIOS SOCIALES**

PROYECTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Ejercicio económico de 1997

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL**

Dirección: Avda. Héroes de Toledo, n.º 14, 41071 SEVILLA

Responsable técnico de los proyectos: José Manuel Cobo Domínguez. Jefe Servicio Programas

PROYECTOS A FINANCIAR**N.º de proyectos**

1. Centros de Servicios Sociales

193

2. Albergues

8

3. Centros de Acogida

2

3.1 Menor

3.2 Mujer

3.3 Otros

TOTAL N.º DE PROYECTOS

203

FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS (*)

| | |
|--|-----------------------|
| Remanente incorporado | 0 |
| Aportación de las Corporaciones Locales | 8.949.351.461 |
| Aportación de la Comunidad Autónoma | 3.203.400.116 |
| Aportación del M.º de Trabajo y Asuntos Sociales | 2.282.356.487 |
| TOTAL..... | 14.435.108.064 |

Autoridad responsable de los proyectos: Director general de Acción e Inserción Social**Sello, fecha y firma**

Sevilla, a 15 de diciembre de 1997

Fdo: José Manuel Macías Romero

(*) Las cantidades se consignarán por su totalidad y NO en miles de pesetas.

7764

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) para la financiación y gestión del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Ciudad Real y la Residencia de Mayores de Albacete durante el período 1997-1998.

Suscrito entre el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha un Convenio de colaboración para la financiación y gestión del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Ciudad Real y la Residencia de Mayores de Albacete durante el período 1997-1998, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de marzo de 1998.—El Secretario general técnico, P. A. (Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subdirector general de Relaciones con las Comunidades Autónomas e Informes sobre Seguridad Social y Asuntos Sociales, Luis Bas Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL INSTITUTO DE MIGRACIONES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO) PARA LA FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE CIUDAD REAL Y LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALBACETE DURANTE EL PERÍODO 1997-1998

En Madrid a 26 de diciembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

Y de otra parte, el excelentísimo señor don Santiago Moreno González, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 85/1997, de 10 de julio, habiendo sido autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 1996.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y

EXPONEN

Primero.—El IMSERSO, anteriormente Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), es la entidad gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de la Secretaría General de Asuntos Sociales, a la que corresponde la gestión de los servicios complementarios de las prestaciones de la Seguridad Social. Entre sus competencias se encuentra la atención a personas mayores y personas con discapacidad y la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos, en donde se les ofrezca la atención permanente y la rehabilitación personal y social que requieran.

Segundo.—El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su artículo 33.5, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias que en el desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de Seguridad Social (IMSERSO).

Tercero.—En el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de fecha 10 de mayo de 1995, que es aprobado mediante Real Decreto 903/1995, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio), se concretan las funciones y servicios de la Seguridad Social, en materias encomendadas al actual IMSERSO, que deben ser objeto de traspaso, con identificación de los servicios que se traspasan.

Cuarto.—Entre los centros y establecimientos de minusválidos y de tercera edad que, en virtud del Acuerdo aprobado por Real Decreto 903/1995, se traspasan, figuran el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Ciudad Real y la Residencia de Mayores de Albacete, que serán gestionados por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez sean equipados ambos con el material mobiliario por el IMSERSO.

El apartado B.2.c) del Acuerdo citado en el apartado anterior prevé la financiación conjunta, por parte de la Comunidad Autónoma y el actual IMSERSO, de su puesta en funcionamiento, así como la suscripción de un Convenio de colaboración entre ambas Administraciones, en el que se determine el régimen de gestión de los centros durante el período transitorio hasta su total funcionamiento.

Quinto.—De conformidad con tal previsión, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el citado Instituto llegaron a un acuerdo, firmando, el día 30 de abril de 1996, un protocolo de actuaciones, en el que se recogen los compromisos que asumen las partes durante el período 1996-1998.

Partiendo de ese primer acuerdo alcanzado, las partes estiman necesario, ahora, la firma de un Convenio de colaboración, de los regulados en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que venga a sustituir al protocolo de 30 de abril y que, estableciendo un nuevo calendario de las aportaciones de las partes, regule el conjunto de los aspectos relativos a la puesta en funcionamiento de los centros de que se trata.

CONVIENEN

Primero.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración para la puesta en funcionamiento del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Ciudad Real y la Residencia de Mayores de Albacete, mediante su financiación conjunta por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el IMSERSO, así como determinar el régimen de gestión de ambos centros durante el período transitorio 1997-1998.

Segundo.—El IMSERSO aportará, como máximo, las siguientes cantidades, durante los ejercicios que se detallan y en las fechas que se indican, para la puesta en funcionamiento del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Ciudad Real y de la Residencia de Mayores de Albacete.

Ejercicio de 1997:

250.000.000 de pesetas el 1 de junio de 1997.

250.000.000 de pesetas el 1 de octubre de 1997.

Ejercicio de 1998:

300.000.000 de pesetas el 1 de enero de 1998.

300.000.000 de pesetas el 1 de abril de 1998.

300.000.000 de pesetas el 1 de junio de 1998.

300.000.000 de pesetas el 1 de octubre de 1998.

El importe de la financiación que el IMSERSO aportará durante el período de vigencia del Convenio es de 1.700.000.000 de pesetas.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en orden a garantizar el efectivo funcionamiento de los centros citados, se compromete a aportar en el período que comprenden los ejercicios 1996 a 1998 y con cargo a sus presupuestos las mismas cantidades que el IMSERSO en los ejercicios de 1997 y 1998.

Las aportaciones de los beneficiarios de los centros se ingresarán en la cuenta corriente bancaria correspondiente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La aportación del IMSERSO en los ejercicios de 1997 y 1998 se minorará en el 50 por 100 del importe de la aportación de los beneficiarios por su estancia en los centros.

Tercero.—La dotación de personal de estos centros se determinará de acuerdo a los módulos establecidos en el resto de los centros del IMSERSO, sin perjuicio de que determinadas funciones y servicios puedan ser concertados por la Junta de Comunidades con entidades especializadas.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asumirá la cobertura de la plantilla de ambos centros, asumiendo las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, así como las autorizaciones administrativas necesarias para la apertura de los centros.

Cuarto.—El ingreso de los beneficiarios en los centros será gestionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha hasta cubrir el 100 por 100 de las plazas de discapacitados y mayores correspondientes a cada uno de los centros, determinándose la condición de los beneficiarios con arreglo a lo dispuesto en los apartados B.1.f) y C.a) del anexo del Real Decreto 903/1995.

Quinto.—La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al finalizar cada uno de los ejercicios de 1997 y 1998, expedirá y remitirá al IMSERSO certificación en que se acredite el gasto realizado en la puesta en funcionamiento del Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de Ciudad Real y la Residencia de Mayores de Albacete, así como la aplicación de las aportaciones económicas del IMSERSO y la Comunidad Autónoma, previstas en la cláusula segunda, al objeto del Convenio.